

Índice

Boletines Oficiales

Viernes 24.04.2020 núm 114

BOE **Estado de alarma. Prórroga.** Resolución de 22 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. [\[PÁG 2\]](#)

Estado de alarma. Fronteras. Orden  INT/368/2020, de 24 de abril, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [\[PÁG 2\]](#)

Lunes 27.04.2020 núm 82

 **CANARIAS. ORDEN** de 21 de abril de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a complementar la prestación extraordinaria por suspensión de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. [\[PÁG 2\]](#)

Viernes 24.04.2020 núm 98

 **MADRID.** Resolución de 21 de abril de 2020, del Director General de Tributos, por la que se prorroga la ampliación de plazo establecida por la Orden de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid. [\[PÁG 2\]](#)

Lunes 27.04.2020 núm 77

 **GUIPÚZKOA. REGLAMENTO GESTIÓN TRIBUTARIA.** Decreto Foral 5/2020, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de gestión tributaria y de desarrollo de las normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa. [\[PÁG 3\]](#)

DONATIVOS Y DONACIONES. Orden Foral 162/2020, de 22 de abril, por la que se aprueba la interpretación aplicable al tratamiento tributario de los donativos y donaciones realizadas a favor de Osakidetza para colaborar en la lucha contra el COVID-19. [\[PÁG 3\]](#)

REPRESENTACIONES. Orden Foral 163/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden Foral 137/2020 de 3 de abril, por la que se regula un sistema extraordinario que permita a las personas físicas inscribir nuevas representaciones en el censo de representación en materia tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas, durante el periodo de tiempo en el que se mantenga la situación excepcional generada por el Covid-19. [\[PÁG 3\]](#)

Novedades AEAT

 **PAGOS FRACCIONADOS.** Nota sobre rectificaciones de pagos fraccionados y autoliquidaciones de IVA para la aplicación de medidas previstas en el Real Decreto-ley 15/2020. [\[PÁG 5\]](#)

Actualitat del Parlament de Catalunya

 **PRESSUPOSTOS I MESURES.** El Parlament aprova els pressupostos de la Generalitat per al 2020 en un ple marcat per la crisi del coronavirus. [\[PÁG 7\]](#)

Documentos de interés

Preguntas y respuestas en torno al SARS-CoV-2 para empresas y autónomos. Actualizado a  24/04/2020 [\[PÁG. 8\]](#)

BOLETINES OFICIALES

Sábado 25.04.2020 núm 115



Estado de alarma. Prórroga



[Resolución de 22 de abril de 2020](#), del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Estado de alarma. Fronteras

[Orden INT/368/2020](#), de 24 de abril, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Lunes 27.04.2020 núm 82



CANARIAS. [ORDEN de 21 de abril de 2020](#), por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a complementar la prestación extraordinaria por suspensión de actividad para los afectados por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Viernes 24.04.2020 núm 98



MADRID. [Resolución de 21 de abril de 2020](#), del Director General de Tributos, por la que se prorroga la ampliación de plazo establecida por la Orden de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.

Ampliar, a partir del día 27 de abril de 2020, en un mes adicional los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid con respecto a los ya establecidos por la Orden 26 de marzo de 2020 de la Consejería de Hacienda y Función Pública.

Aplicar esta Resolución tanto a los plazos en curso no vencidos surgidos de hechos imposables devengados con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 26 de marzo de 2020 de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid, siempre que su plazo legal de presentación no hubiera ya finalizado el 12 de marzo de 2020, **como a los plazos que se abran como consecuencia de hechos imposables que se devenguen posteriormente.**

Lunes 27.04.2020 núm 77



GUIPÚZKOA. [Decreto Foral 5/2020](#), de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de gestión tributaria y de desarrollo de las normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

[Orden Foral 162/2020](#), de 22 de abril, por la que se aprueba la interpretación aplicable al tratamiento tributario de los donativos y donaciones realizadas a favor de Osakidetza para colaborar en la lucha contra el COVID-19.

A los donativos, donaciones, aportaciones y prestaciones gratuitas de servicios destinadas a colaborar en la lucha contra el Covid-19, realizadas en favor de Osakidetza, les serán de aplicación los beneficios fiscales previstos en los artículos 21 a 24 de la Norma Foral 3/2004 de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

[Orden Foral 163/2020](#), de 22 de abril, por la que se modifica la Orden Foral 137/2020 de 3 de abril, por la que se regula un sistema extraordinario que permita a las personas físicas inscribir nuevas representaciones en el censo de representación en materia tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas, durante el periodo de tiempo en el que se mantenga la situación excepcional generada por el Covid-19.

La presente Orden Foral tiene por objeto **regular un sistema extraordinario** que permita inscribir nuevas representaciones en el censo de representación en materia tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas, durante el periodo de tiempo en el que se mantenga la situación excepcional generada por el Covid-19.»

Tres. Se modifica la letra c) del apartado 1 del punto tercero de la Orden Foral 137/2020 de 3 de abril, que queda redactado de la siguiente forma:

«c. **Se sustituyen los sistemas de personación y triangulación por el dato de contraste. En concreto, se utilizarán estos datos de contraste:**

Para las personas físicas, el importe de la cantidad a ingresar o a devolver de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas presentada en Gipuzkoa dentro de los últimos cuatro ejercicios inmediatos.

Para las personas jurídicas, el importe que figure en la casilla que se señala a continuación en función de la entidad, referido, en todo caso, al último modelo 200 presentado en Gipuzkoa dentro de los últimos cuatro ejercicios inmediatos:

Entidades sujetas a la normativa estatal: el importe que figure en la casilla 550 («Base imponible antes de compensación de bases imponibles negativas»).

Entidades navieras en régimen de tributación de las empresas de transporte marítimo: el importe que figure en la casilla 1503 («Base imponible / Base liquidable»).

Sociedades patrimoniales: el importe que figure en la casilla 4238 «Base imponible previa»).

Resto de entidades: el importe que figure en la casilla 1504 («Base Imponible previa»).»

Novedades web AEAT



Nota sobre rectificaciones de pagos fraccionados y autoliquidaciones de IVA para la aplicación de medidas previstas en el Real Decreto-ley 15/2020.

Resumen: Nota para contribuyentes que hubieran presentado sus autoliquidaciones de pagos fraccionados o IVA: la AEAT implementa un sencillo sistema

Fecha: 24/04/2020

Fuente: web de la AEAT

Enlace: [acceder](#)

Para aquellos contribuyentes que hayan presentado sus autoliquidaciones de pagos fraccionados o IVA con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, **de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. (BOE de 22 de abril)**, la Agencia Tributaria ha implementado un sencillo sistema para facilitar la aplicación de las medidas previstas en los artículos 9, 10 y 11 de dicho Real Decreto-ley.

Se trata de un sistema de uso voluntario para el contribuyente, que, frente a la alternativa de presentar una solicitud no sujeta a modelo o de presentar una autoliquidación sin indicación expresa de su finalidad, ofrece la ventaja de que se trata de un sistema específicamente diseñado para ofrecer a estos contribuyentes las mayores garantías posibles de rapidez en la gestión de sus solicitudes.

Con la aportación de unos mínimos datos que se solicitarán a los contribuyentes que utilicen este sistema la Administración contará con la información necesaria para anular rápidamente los pagos y domiciliaciones de las primeras autoliquidaciones, realizando las devoluciones que procedan, para que de esta forma el contribuyente no deba preocuparse por demoras e inconvenientes en la tramitación.

En concreto, las medidas previstas en los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto-ley 15/2020 son:

- Cambio a la opción de la modalidad de pagos fraccionados prevista en el artículo 40.3 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (Artículo 9 RDL 15/2020).
- Renuncia al método de estimación objetiva en el ejercicio 2020 de IRPF y/o régimen especial simplificado de IVA (Artículo 10 RDL 15/2020).
- Reducción de los días de actividad para el cálculo de los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cuota trimestral del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido como consecuencia del estado de alarma, para el período impositivo 2020 (Artículo 11 RDL 15/2020).

Los interesados en la aplicación de estas medidas deberán presentar una nueva autoliquidación cumplimentada con un contenido ajustado a la medida de que se trate y, adicionalmente, el formulario GZ281 que identifique la primera autoliquidación presentada.

La presentación de ambos documentos permitirá acelerar el proceso de rectificación de la primera autoliquidación, con anulación de sus efectos económicos (domiciliaciones de pago, solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento o de compensación, etc.) y se acordarán las devoluciones que procedan en cada caso.

Si bien el formulario estará disponible hasta el 20 de mayo de 2020, es importante tener en cuenta que **si se ha solicitado la domiciliación de la primera autoliquidación, para que resulte posible la anulación de dicha domiciliación el formulario y la segunda declaración deberán presentarse no más tarde del 15 de mayo.**

Actualitat del Parlament de Catalunya



El Parlament aprova els pressupostos de la Generalitat per al 2020 en un ple marcat per la crisi del coronavirus

El Ple ha aprovat aquesta nit la Llei de pressupostos de la Generalitat per al 2020, amb el suport de JxCat i ERC i l'abstenció de CatECP, en la primera sessió plenària des que va esclatar la crisi del coronavirus. Una vintena de diputats eren a l'hemicicle i han votat presencialment, mentre que vint-i-cinc ho han fet telemàticament, per primer cop a la història de la cambra, i la resta, delegant el vot en membres dels seus grups i subgrups parlamentaris presents a l'hemicicle.

Aquests són els primers pressupostos de la Generalitat des del 2017, aprovats pel Parlament el 22 de març d'aquell any i prorrogats fins ara.

D'altra banda, el Ple **també ha aprovat avui la Llei de mesures fiscals**, financeres, administratives i del sector públic i de creació de l'impost sobre les instal·lacions que incideixen en el medi ambient, que acompanya els pressupostos.

Preguntas y respuestas en torno al SARS-CoV-2 para empresas y autónomos

[ACTUALIZADO A 24/04/2020]



[Acceder en PDF](#)

Preguntas y respuestas tras el coronavirus SARS-CoV-2 y la situación normativa actual

DERECHO SOCIETARIO:

El RDL 8/2020 -de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 - ha alterado los plazos y las formas habituales de mantener las reuniones de los órganos sociales, de las cuentas anuales, la Junta ordinaria de socios, el derecho a dividendos, y las relaciones contractuales. (art. 40)

1. ¿Cómo puedo celebrar las sesiones de los órganos de administración de la empresa?

SI. Podrán celebrarse por video conferencia entendiéndose celebrada en el domicilio social de la entidad. El RDL 8/2020 facilita la celebración de sesiones de los órganos de administración a través de mecanismos de comunicación a distancia, o directamente por escrito y sin sesión aunque no estuviera previsto en los Estatutos de la sociedad.

2. ¿Cuándo acaba el plazo para formular las Cuentas anuales?

.....